



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2021-00568
DEMANDANTE	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALEXANDER CARRILLO E.
DEMANDADO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que la demanda se encuentra para su admisión. Provea.

Barranquilla, 20 de octubre de 2021

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente da cuenta el despacho que se trata de una demanda contenciosa contra una entidad de orden público o que ejerce la función pública.

La competencia de la jurisdicción contencioso administrativa para conocer de procesos, tiene un marco legal delimitado en los términos del artículo 104 numeral del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, del siguiente tenor:
“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

En consecuencia, con lo descrito ut supra y como quiera que el titulo ejecutivo allegado va en consonancia con el objeto social de la entidad demandada, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente asunto, teniéndose que remitir a los Juzgados Administrativos de la ciudad de Barranquilla para que sean ellos los que determinen lo de su competencia.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la falta de jurisdicción y competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO. REMITIR el expediente por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial a los Juzgados Administrativos de Barranquilla para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 96 Hoy: 21 de octubre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO